

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Oanes Cauto.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don José María Oanes Cauto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de junio y 14 de septiembre de 1967, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Oanes Cauto, Sargento Primero especialista del Ejército, Mecánico ajustador de armas, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de junio y 14 de septiembre de 1967, por las que, respectivamente, se denegó petición sobre su derecho al percibo del sueldo y demás devengos del empleo de Teniente y se desestimó la reposición formulada, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacer especial declaración sobre las costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de junio de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Trigo Martínez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, don Antonio Trigo Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de agosto y 11 de octubre de 1967, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de junio de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Trigo Martínez contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 13 de agosto y 11 de octubre de 1967, que le denegaron el percibo del sueldo de Teniente fijado en la Ley 112/1966, de 28 de diciembre, resoluciones que declaramos firmes y subsistentes por encontrarse ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de julio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de mayo de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Blázquez Santamaría.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes; de una, como demandante, doña Angeles Blázquez Santamaría, Mecanógrafa del Sameme, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de marzo y 6 de mayo de 1968, se ha dictado sentencia, con fecha 29 de mayo de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angeles Blázquez Santamaría, Taquímeconógrafa de la Sección Auxiliar a Extinguir del Ministerio del Ejército, contra las resoluciones de este Departamento Ministerial de 29 de marzo y 6 de mayo, ambas de 1968, por las que, respectivamente, se le denegó solicitud de abono de trienios en la cuantía igual a la que vienen percibiendo las Taquímeconógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar y Subalterno del Ejército (C. A. S. E.) y se desestimó el recurso de reposición deducido respecto a la anterior, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho y quedan firmes y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1969.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la Empresa Lecherías del Norte, S. A. (LENOSA), el cambio de emplazamiento de su industria a Trabajo del Ceresedo (León).

Ilmo Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 24 de marzo de 1969 por la que se autoriza la reforma de la industria láctea que la Sociedad Lecherías del Noroeste, Sociedad Anónima (LENOSA) está instalando en Trabajo de Ceresedo (León), concediéndose la misma calificación y los mismos beneficios que los señalados en la Orden de aquel Departamento de 9 de julio de 1968.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que los beneficios de carácter fiscal fueron otorgados por Orden ministerial de 27 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto siguiente) por la industria de elaboración de leche condensada y en polvo, como comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente e), y que por la Orden de Agricultura de 24 de marzo de 1969 se autoriza la instalación de esa misma industria en Trabajo del Ceresedo (León), concediéndole la misma calificación y los mismos beneficios que los señalados en su Orden de 9 de julio de 1968, dispone, en consecuencia, aceptar la reforma de dicha industria láctea, a la que deberán aplicarse

en la localidad dicha de Trobajo del Cerecedo, los beneficios concedidos en la Orden de 27 de julio de 1968 del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se autoriza el cambio de titularidad de la Empresa Fernando Moragas Elias, pasando en lo sucesivo a denominarse «Dauro, S. A.»

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de marzo de 1969 por la que se aprueba el proyecto definitivo presentado por la Entidad «Dauro, S. A.», cuyo Presidente es don Fernando Moragas Elias, se acuerda confirmar la concesión de beneficios del grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, otorgados por la Orden de 28 de febrero de 1968 a una industria de concentración de suero de leche de oveja en Palencia (capital).

Y teniendo en cuenta que por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de marzo de 1968, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de abril siguiente, se concedieron los beneficios de carácter fiscal a aquella industria de don Fernando Moragas Elias en nombre de sociedad a constituir previamente clasificada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, acepta el cambio de titularidad de la industria de que se trata, recogidos en la Orden de 26 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril siguiente), a la Empresa «Dauro, S. A.», emplazada en Palencia (capital), cuyos beneficios fiscales se entenderán otorgados a todos los efectos en su lugar y con la misma finalidad, y la que asumirá igualmente las obligaciones establecidas en la vigente legislación sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se priva a la Empresa «Favovex, S. A.» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 21 de noviembre de 1966.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 28 de marzo de 1969 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, expresadas en la Orden de este Ministerio de 19 de octubre de 1968 a favor de la Sociedad a constituir «Fábrica de Conservas Vegetales Extremeñas, S. A.» (FAVEX), para la instalación de una planta de obtención de mostos concentrados y de deshidratación de productos agrícolas en Valdivia (Badajoz); industria a la que se autorizó el cambio de titularidad por Orden de 30 de diciembre de 1967, en el sentido de que los beneficios concedidos pasaron a la nueva razón social «Favovex, S. A.».

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa «Favovex, S. A.», y por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 21 de noviembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1967), la que queda sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas; beneficios que le fueron transferidos por virtud de la Orden de Agricultura de 30 de diciembre de 1967.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 27 de mayo de 1969 por la que se priva a la Empresa «Felipe Corchero, S. A.» de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 9 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 29 de marzo de 1969 por la que se anulan la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en Zona

de Preferente Localización Industrial Agraria, expresadas en la Orden de ese Ministerio de 20 de septiembre de 1967, a la Empresa «Felipe Corchero, S. A.», a constituir, por la industria de planta de deshidratación de productos agrícolas y obtención de mostos concentrados en Montijo (Badajoz), por no haberse cumplido lo dispuesto en la citada Orden.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo noveno de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto se prive a la Empresa «Felipe Corchero, S. A.», de Montijo (Badajoz), y por la industria indicada, de los beneficios de carácter fiscal que le fueron otorgados por Orden de 9 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre siguiente), la que queda sin efecto, con el reintegro, en su caso, de las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

ORDEN de 30 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la Delegación General para España de la Entidad «Phoenix Assurance Company Limited» («E-49»), de nacionalidad inglesa, para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 10.048.216 libras con 10 chelines.

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de la Entidad de nacionalidad inglesa «Phoenix Assurance Company Limited», se ha solicitado la autorización para utilizar como cifra de capital social, suscrito y desembolsado, la de 10.048.216 libras con 10 chelines, acordada por su sede central, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Delegación General para España de «Phoenix Assurance Company Limited», para utilizar como cifra de capital, suscrito y desembolsado, la de 10.048.216 libras con 10 chelines.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

ORDEN de 30 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros» (C-205) para operar en el seguro de vida y riesgos complementarios bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de Seguros «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros», en solicitud de autorización para operar en el seguro de vida y riesgos complementarios bajo modalidad colectiva y acumulativa, aplicable a los titulares de cuentas pasivas en establecimientos de crédito, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «La Vasco-Navarra, Sociedad Anónima Española de Seguros y Reaseguros», para operar en el indicado seguro, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—P. D., El Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 45, concedida al «Banco del Noroeste, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por el «Banco del Noroeste, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 45, concedida en 14 de octubre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento: